

ORDENANZA N° 535/2023

Marcelino Escalada, 9 de noviembre de 2023

VISTO:

La cantidad de terrenos cuyos propietarios o poseedores no se pudieron detectar o ubicar, y que esta Comuna ejerce la posesión sobre los mismos desde hace más de veinte años a esta fecha; y

CONSIDERANDO:

Que la posesión por parte de la Comuna la habilita para realizar los actos jurídicos necesarios para regularizar la situación de hecho, e inscribir el dominio de los lotes en posesión a su favor, para que ingresen formalmente al patrimonio de la misma;

Que el Artículo 4015 del Código Civil permite la adquisición de la propiedad de inmuebles, mediante la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veinte (20) años, con ánimos de dueño, mediante el instrumento jurídico de la prescripción adquisitiva o usucapión;

Que por la Ley Nacional N° 21477 modificada por la Ley N° 23420 (adhesión provincial Ley N°12115)

Que la tierra cumple una función social fundamental en el desarrollo de las comunidades y sus ciudadanos;

Que la Comuna se encuentra en posesión de los inmuebles, a título de dueño, desde hace más de veinte (20) años a esta fecha, utilizando los inmuebles en cuestión para forestación, recreación, espacios verdes, depósito de maquinarias, depósito de materiales de construcción, por lo que forman parte de su dominio privado;

Que se hace necesario regularizar la situación jurídica de los mismos con el objeto de su futura disposición;

Que los terrenos mencionados se encuentran identificados de la siguiente manera:

1.-Partida Inmobiliaria: 06-09-00 027286/0000

Nomenclatura 06 09 01 0100 00004

2.-Partida Inmobiliaria: 06-09-00 027396/0003

Nomenclaturas 06 09 01 0076 00003

3.-Partida Inmobiliaria: 06-09-00 027557/0001

Nomenclaturas 06 09 01 0092 00011, 06 09 01 0092 00010 y 06 09 01 0092 00009

4.-Partida Inmobiliaria: 06-09-00 027437/0003

Nomenclaturas 06 09 01 0032 00012 y 06 09 01 0032 00013

Que de acuerdo a la Ley Nacional N° 21477 modificada por la Ley N° 23420 (adhesión provincial Ley N°12115), se ha establecido el procedimiento para la regularización de títulos en los inmuebles del dominio privado de la Provincias, Municipalidades y Comunas;

Que se encuentra regulada en la Ley N° 6.435 la posibilidad de inscripción del dominio cuando se presentan instrumentos públicos otorgados con observancia de los extremos que la misma exige;

Que la Comisión Comunal posee los fondos suficientes para financiar los costos de regularización dominial:

Por todo ello;

La Comisión Comunal de Marcelino Escalada, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 535/2023:

Artículo 1°: Procédase a iniciar los trámites para la Adquisición de Dominio e inscribir en el Registro General de la Propiedad a nombre de la COMUNA DE MARCELINO ESCALADA los inmuebles identificados como: Partida

Inmobiliaria: 06-09-00 027286/0000, Nomenclatura 06 09 01 0100 00004; Partida Inmobiliaria: 06-09-00 027396/0003, Nomenclatura 06 09 01 0076 00003; Partida Inmobiliaria: 06-09-00 027557/0001, Nomenclaturas 06 09 01 0092 00011, 06 09 01 0092 00010 y 06 09 01 0092 00009 y Partida Inmobiliaria: 06-09-00 027437/0003, Nomenclaturas 06 09 01 0032 00012 y 06 09 01 0032 00013

Artículo 2º: Publíquese, regístrese y archívese.